

Secretaria. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto de sustanciación No. 392

Rad: 760014003008202000147

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, CATORCE (14) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2.020)

1. El apoderado de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, solicita *"la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación que se ejecuta en el proceso"*.

No obstante, en el auto interlocutorio No. 606 del 18 de agosto de 2020, se puso en su conocimiento que no se advertía superada una de las causales de inadmisión, motivo por el cual, se resolvió el rechazo de la demanda. Por tanto, el proceso que solicita se dé por terminado nunca nació con providencia que procediera a dar trámite del mandamiento de pago en contra de los señores **TANIA EREMA CORTEZ MUÑOZ y JHONNY BANGUERA.**

RESUELVE

1. La parte interesada deberá estarse a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 606 del 18 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.

081 Fecha: **NOV.20.2020**